NOTA GAL/DOP Nº 480/2022

Asunción, 11 de julio de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF: Nota DNC N° 4440/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el ID N° 412.623 correspondiente a la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/2022 "CONTRATACION DE SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE SARS-COV-2 (COVID-19) PARA EL IPS", por el cual han remitido la nota de referencia observando los siguientes puntos:

Punto 1: "Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto."

Respuesta: Se aclara que la comunicación de procesos de excepción por urgencia impostergable se realiza a través del SICP interno para los usuarios habilitados, y la carga de datos y documentos relativos al llamado puede ser realizada únicamente vinculando la adjudicación con el aviso de intención.

Con respecto a lo mencionado sobre el SICP Externo, se solicita a la DNCP verificar si se la falta de publicación de los datos del proceso se trata de un error en el SICP, considerando que ésta convocante ha cumplido con todos los procedimientos para la comunicación y publicación correspondientes.

Punto 2: "El Dictamen N° 18/22, a través del cual se acredita el supuesto de excepción, no tiene fecha de emisión, solicitamos realizar los ajustes que correspondan."

Respuesta: Se adjunta el documento correspondiente.

Punto 3: "Hemos tomado conocimiento de lo establecido en el Dictamen N° 18/22 sin fecha, como justificativo de acreditación del supuesto de excepción; al respecto, donde dice: "…Que, en fecha 26 de enero de 2021, Dpto. de Laboratorio de Análisis Clínicos a través de la Dirección de Apoyo y Servicios remite la solicitud para la Contratación en carácter urgente..." (sic) Y "...Que, en virtud al Decreto N° 3442, por el cual "se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al Territorio Nacional", se realiza la solicitud en carácter urgente en el marco de la pandemia..." (Sic) tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento CVE Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.

Solicitamos remitir los antecedentes citados en el dictamen. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información."

Respuesta: Se adjuntan las documentaciones correspondientes.

Punto 4: "En el SICP, no han sido cargadas las cantidades mínimas y máximas.

Karen L. Molinas Cuevas
Jefe del Dpto. Vía de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: No corresponde la observación considerando que en el módulo de carga del SICP, no existe el campo para cantidades mínimas, solo se cargan las cantidades máximas.

Punto 5: "En las Bases Concursales – Páginas N° 16/17: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio..." (Sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante."

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contratación es para futuros procesos.

Así también, informamos que son los oferentes quienes deben considerar limitante o no una condición establecida en los documentos del llamado, y para ellos cuentan con los instrumentos para impugnar el proceso.

Punto 6: "No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto."

Respuesta: Se adjuntan las documentaciones correspondientes.

Punto 7: "No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda a la Resolución de aprobación del dictamen de acreditación del supuesto de excepción."

Respuesta: Se adjuntan las documentaciones correspondientes.

Punto 8: "En el Informe de Evaluación, se observa la indicación de la existencia de un acta de apertura, solicitamos que este sea remitido junto con las demás documentaciones. Debido a que la copia que integra el contenido del citado informe, es ilegible. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.

Respuesta: Se adjuntan las documentaciones correspondientes.

Punto 9: "Se observa que el Contrato N° 145/22 fue suscripto en fecha 19/04/2022; sin embargo, la convocante ha notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 13/04/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado?

Karen L. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Ptas. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Respuesta: Los contratos fueron suscritos posterior al plazo de 3 días contados a partir de la fecha de la notificación, por causas no imputables al Contratista, que consistieron en demora en la expedición del Certificado Laboral, y por el tiempo de los procesos administrativos del Instituto de Previsión Social para la suscripción de contratos.

Punto 10: "Se observa que los contratos fueron suscriptos en fechas 19/04/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 09/05/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?"

Respuesta: Se ha incurrido en demora en la comunicación debido a la acumulación de llamados a ser procesados que se van arrastrando a la fecha y a la escasa cantidad del plantel asignado para la comunicación de las adjudicaciones, considerando igualmente los procesos administrativos del Instituto de Previsión Social para la comunicación de contratos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Punto 11: "Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

• En Bases Concursales:

- Se realizó el llamado sin identificar sustancialmente el código de catálogo, establecidos en las disposiciones legales vigentes que, en los distintos procesos de contrataciones regidos por los mismos, para cada bien a contratar, deberán adoptar el código de catálogo implementado por la DNCP.

• Adjudicación:

- En el SICP externo: no se encontraron datos concretos sobre la adjudicación. la información establecida "contrato abierto: por monto; monto máximo: no aplica: abastecimiento simultaneo: si; son inconsistentes con los datos sustancialmente establecidos en el PBC (cantidad mínima y cantidad máxima) y con los datos detallados en el SICP interno."

Respuesta: En lo que respecta a las Bases Concursales, se adjunta la planilla de precios obrante en la plataforma de la DNCP. En tanto que en lo que respecta a la adjudicación, se adjunta el CPA correspondiente a fin de subsanar las inconsistencias mencionadas.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Karen B. Molinas Candia
Jefa del Dpto. Ptas. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

JV/cs